

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LOS ÓRGANOSORDENANZA MUNICIPAL N°021-2024/MDLO

Los Órganos, 20 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Órganos en Sesión de Concejo Ordinaria N°024-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, de conformidad con el Acuerdo de Concejo Municipal N°062-2024/MDLO-CM se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**; el Oficio Múltiple N°123-2024/GRP-430000 de fecha 03 de setiembre de 2024, presentado por el Gerente Regional de Salud - Sr. Edward Alexander Zárate Antón; el Informe N°038-2024-MDLO/OF.DEMUNA de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Demuna - Los Órganos; el Memorando N°1580-2024-MDLO/GM de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°555-12-2024-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°1614-2024-MDLO/GM de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la Persona Humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y, el inciso b) numeral 24) de su Artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, ambos, concordante con el Artículo 4° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que, "nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas";

Que, el Artículo 194° del cuerpo normativo citado en el párrafo prescribe: *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Que, asimismo, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo II, prescribe: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, la Trata de Personas infringe la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene la prohibición de tortura y de tratamiento inhumano y degradante a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado;

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), señala que, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, al regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia";

Que, el Artículo 73° de la citada ley, establece respecto a las materias de competencias que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de servicios sociales locales lo siguiente: "(...) 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al

Página 1 de 6

294

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LOS ÓRGANOS**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2024/MDLO**

desarrollo y bienestar de la población y; 6.4 Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, en su Artículo 84° sobre las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derechos, en su inciso 1.2 ejerce como función "establecer canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, regula las medidas de prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución a los agentes del delito, la protección, asistencia y reintegración de las víctimas de Trata de Personas y de las y los migrantes, objeto de tráfico ilícito (...), asimismo, el reglamento de la citada ley, en su numeral d) del Artículo 22°, establece que, como función de los gobiernos locales "implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes";

Que, el Congreso de la República mediante Ley N°29918 de fecha 12 de septiembre de 2012, declara el 23 de setiembre de cada año como el "Día Nacional contra la Trata de Personas", con el fin de que las Instituciones comprometidas en la lucha contra este delito realicen diversas actividades de sensibilización y prevención a la población en general. Asimismo, estableció que el Ejecutivo debe dar cuenta al Congreso de la República sobre las acciones que se vienen adoptando para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Acción contra la trata de Personas;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2021-IN, el Estado peruano aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, la misma, que se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas. Las mismas que son cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, al ser la trata de personas una problemática y delito que vulnera los derechos humanos de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, requiere ser abordada mediante políticas y estrategias integrales, con la participación de todos los actores involucrados a la prevención y atención de la trata de personas para lograr una atención integral y articulada;

Que, en virtud del marco normativo, de los compromisos y obligaciones internacionales asumidas por el Estado Peruano y las políticas de Estado implementadas, corresponde al Gobierno Local, en el marco de su competencia, crear el Comité Distrital contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de Los Órganos, como un espacio de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial, intergubernamental, a fin de promover políticas locales, normas, planes, estrategias y acciones contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas y acciones a nivel del Distrito de Los Órganos;

Que, mediante Oficio Múltiple N°123-2024/GRP-430000 de fecha 03 de setiembre de 2024, el Gerente Regional de Salud - Sr. Edward Alexander Zárate Antón solicita actividades realizadas del Plan Anual 2024 de Trata de Personas;

Que, mediante Informe N°038-2024-MDLO/OF.DEMUNA de fecha 20 de setiembre de 2024, la Oficina de Demuna alcanza informe de Comisión Distrital en la Lucha contra la Trata de

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LOS ÓRGANOS**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2024/MDLO**

Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, mismo que debe estar conformado por sus siguientes integrantes:

- Alcalde Distrital de Los Órganos – Quien preside.
- Gerencia de Desarrollo Social – Secretaría Técnica
- Representante de Sub Prefectura de Talara o, del Distrito de Los Órganos
- Teniente Gobernador de Caleta El Nuro
- Representante del Ministerio Público
- Representante de la Policía Nacional del Perú
- Representante del Centro de Salud de Los Órganos
- Representante del Puesto de Salud Caleta El Nuro
- Representante del Centro de Emergencia Mujer – Máncora/Talara
- Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL
- Gerencia de Servicios Públicos de la MDLO – Representante
- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes de la MDLO – Representante
- Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial – Representante
- Representante de la DEMUNA de la MDLO
- Sub Gerente de Fiscalización Tributaria de la MDLO – Representante
- Gerencia de Desarrollo Turístico y Desarrollo Económico Local de la MDLO – Representante
- Representante del Gremio de Pescadores de Los Órganos
- Representante de los Operadores Turísticos
- Representantes de las Juntas Vecinales – Comisaría Los Órganos
- Representante de la Sociedad Civil – Los Órganos
- Otras instituciones públicas y/o privadas que soliciten su inscripción.

Por consiguiente, se emite opinión favorable para la institucionalización del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes mediante ordenanza municipal.

Que, mediante Memorando N°1580–2024–MDLO/GM de fecha 25 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la aprobación de la ordenanza municipal antes mencionada.

Que, mediante Informe N°555–12–2024–MDLO/OGAJ–JSGP de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera la viabilidad legal de la propuesta de ordenanza municipal misma que se encuentra arreglada a derecho. Estando a lo expuesto, es de **OPINIÓN LEGAL:**

- **PROCEDENTE** la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, por encontrarse arreglada a ley.
- **SE ESTABLEZCA**, que la **COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS**, sea integrada por los miembros representantes que se indican en el proyecto de ordenanza municipal, siendo la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, quien ejerza funciones de Secretaría Técnica (...).

Que, mediante Memorando N°1614–2024–MDLO/GM de fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite el presente expediente a Secretaría General para que se derive el presente para su atención y se proceda a elevar a sesión de concejo para que sea debatido y aprobado.

Que, mediante acta Sesión Ordinaria N°024–2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Pleno de Concejo Municipal **APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, mismo que queda materializado con Acuerdo de Concejo N°062–

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LOS ÓRGANOS**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2024/MDLO**

2024/MDLO-CM, recomendando además su aprobación mediante ordenanza municipal y posterior publicación para su entrada en vigencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con las dispensas del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, la problemática y delito de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Los Órganos, como un problema que merecen atención, por ser una forma de violación a los Derechos Humanos: como la dignidad personal, la libertad, la igualdad, integridad física, psíquica y psicológica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DECLARAR, de interés Distrital, la prevención y lucha contra la Trata de Personas en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Los Órganos.

**ARTÍCULO TERCERO.** – APROBAR la Creación del Comité Distrital Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Los Órganos, la misma que estará integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas que realizan acciones en el marco de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.** – CONFORMAR, el Comité Distrital Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Los Órganos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. Alcalde Distrital de Los Órganos – Quien preside.
2. Gerencia de Desarrollo Social.
3. Representante de Sub Prefectura de Talara o, del Distrito de Los Órganos.
4. Teniente Gobernador de Caleta El Ñuro.
5. Representante del Ministerio Público.
6. Representante de la Policía Nacional del Perú.
7. Representante del Centro de Salud de Los Órganos.
8. Representante del Puesto de Salud Caleta El Ñuro.
9. Representante del Centro de Emergencia Mujer – Máncora/Talara.
10. Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL.
11. Representante de la Gerencia de Servicios Públicos.
12. Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes.
13. Representante de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.
14. Representante de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Los Órganos.
15. Representante de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

LOS ÓRGANOS

**ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2024/MDLO**

- 16 Representante de la Gerencia de Desarrollo Turístico y Desarrollo Económico Local
- 17 Representante del Gremio de Pescadores de Los Órganos.
- 18 Representante de los Operadores Turísticos.
- 19 Representantes de las Juntas Vecinales – Comisaría Los Órganos
- 20 Representante de la Sociedad Civil – Los Órganos.
21. Otras instituciones públicas y/o privadas que soliciten su inscripción.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, la Secretaría Técnica del Comité Distrital contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Los Órganos a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Los Órganos.

**ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER**, que el Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito de Los Órganos, tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaboración e implementación del Plan de Acciones Distrital para la Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, incorporando objetivos y actividades acorde con la realidad específica del distrito en el marco de los tres Objetivos Prioritarios de la Política Nacional: 1) Objetivo Prioritario 01: Prevención y Sensibilización; 2) Objetivo Prioritario 02: Persecución y Fiscalización; Objetivo Prioritario 03: Atención, Protección y Reintegración; estas acciones deben ser incluidas en el Plan de Desarrollo Concertado – PDC.
- b) Articular y monitorear la ejecución de acciones del Plan de Trabajo anual, en coordinación con la secretaria técnica de la comisión distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- c) Promover una cultura de denuncia desde las instituciones públicas y privadas de la localidad en la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, para evitar la vulnerabilidad de los derechos de la población del distrito.
- d) Aprobar programas y proyectos en la lucha contra la Trata de Personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática en instituciones públicas y privadas en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- e) Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo local e implementación de la Política Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR**, de interés prioritario local la implementación de políticas públicas integrales orientadas a la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas a nivel del Distrito de Los Órganos.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER**, que la Municipalidad Distrital de Los Órganos, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y sus demás unidades orgánicas implementará como política municipal campañas educativas y de sensibilización, orientadas a la prevención de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes en coordinación con las autoridades e instituciones competentes.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LOS ÓRGANOS**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2024/MDLO**



**ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital Los Órganos conformar el Equipo Técnico de la Comisión Distrital de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

**ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR**, a la Secretaría General disponga la publicación de la presente ordenanza municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).



**ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO. – DISPONER**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS  
  
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO  
ALCALDE

